



INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS¹

Elección Presidencial 2019

Presentación

La Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO), la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), la Universidad Don Bosco (UDB), y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Programa El Salvador estamos realizando un proceso de monitoreo de las Elecciones Presidenciales de 2019, en el marco del Proyecto Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral y Debate Público, ejecutado con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Este monitoreo tiene como propósito poner a disposición de la sociedad la información de las principales actividades del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y de los partidos políticos, que se van a desarrollar durante el proceso electoral, con el fin que sirva de incentivo para iniciar un debate orientado a desarrollar un mejor sistema electoral, y su respectiva administración. En este boletín se aborda la inscripción de candidaturas para la Elección Presidencial 2019.

I. Partidos políticos legalmente inscritos.

Los partidos políticos inscritos en el Registro de Partidos Políticos del Tribunal Supremo Electoral, TSE, con el derecho de participar como contendientes en la Elección Presidencial 2019, son:

- Partido Alianza Republicana Nacionalista, ARENA.
- Partido Concertación Nacional, PCN.
- Partido Democracia Salvadoreña, DS.
- Partido Demócrata Cristiano, PDC.
- Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, FMLN.

- Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional, GANA.
- Partido VAMOS.

El TSE ordenó la inscripción del partido político Nuevas Ideas el día 29 de agosto de 2018². Sin embargo, por la fecha de inscripción, no pudo realizar los actos de convocatoria a elecciones internas para elegir las candidaturas de Presidente y Vicepresidente de la República. Según el Calendario Electoral aprobado por el TSE, dicho plazo venció el 3 de abril de 2018, con base al artículo 37-B de la Ley de Partidos Políticos³. Por lo tanto, el partido político Nuevas Ideas no participará en la contienda electoral del año 2019.

1. Documento elaborado por Lic. Eduardo Urquilla (Director de Monitoreo Electoral) y Ms. Alan Melara (Investigador) bajo la coordinación general del Dr. Ricardo Córdova.

2. Según procedimiento de inscripción de partido político con referencia IPP-01-2018, por medio de resolución emitida por el TSE a las catorce horas y diez minutos del día veintinueve de agosto de 2018.

3. La convocatoria a elecciones internas para elegir candidaturas a cargo de elección popular deberá realizarse al menos seis meses antes de la convocatoria a elecciones de parte del TSE.

II. Aspectos generales para la inscripción de las candidaturas de Presidente y Vicepresidente de la República: Requisitos de inscripción, inelegibilidades, período de inscripción y documentos necesarios para acompañar con la solicitud de inscripción.

2.1. El artículo 80 de la Constitución señala que los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República son funcionarios de elección popular, y según el art. 151_Cn., los requisitos prescritos para ser elegido Presidente de la República, son:

- a) *ser salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño;*
- b) *del estado seglar;*
- c) *mayor de treinta años;*
- d) *de moralidad e instrucción notorias;*
- e) *estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano, haberlo estado en los seis años anteriores a la elección; y estar afiliado a uno de los partidos políticos reconocidos legalmente.*

2.2. De conformidad al art. 152 Cn., las inelegibilidades para optar a ser candidato al cargo de Presidente de la República son:

- 1. *El que haya desempeñado la Presidencia de la República por más de seis meses, consecutivos o no, durante el período anterior, o dentro de los últimos seis meses anteriores al inicio del período presidencial.*
- 2. *El cónyuge y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de las personas que hayan ejercido la Presidencia en los casos del ordinal anterior.*
- 3. *El que haya sido Presidente de la Asamblea Legislativa o Presidente de la Corte Suprema de Justicia durante el año anterior al día del inicio del período presidencial.*
- 4. *El que haya sido Ministro, Viceministro de Estado o Presidente de alguna Institución Oficial Autónoma y el Director General de la Policía Nacional Civil, dentro del último año del período presidencial inmediato anterior.*

5. *Los militares de profesión que estuvieren de alta o que lo hayan estado en los tres años anteriores al día del inicio del período presidencial.*

6. *El Vicepresidente o Designado que llamado legalmente a ejercer la Presidencia en el período inmediato anterior, se negare a desempeñar sin justa causa, entendiéndose que ésta existe cuando el Vicepresidente o Designado manifieste su intención de ser candidato a la Presidencia de la República, dentro de los seis meses anteriores al inicio del período presidencial.*

7. *Las personas comprendidas en los ordinales 2o, 3o, 4o, 5o, y 6o del artículo 127 de esta Constitución.*

El contenido de los ordinales del art. 127 Cn. es el siguiente:

2o. *Los que hubieren administrado o manejado fondos públicos, mientras no obtengan el finiquito de sus cuentas;*

3o. *Los contratistas de obras o empresas públicas que se costeen con fondos del Estado o del Municipio, sus caucioneros y los que, de resultas de tales obras o empresas tengan pendientes reclamaciones de interés propio;*

4o. *Los parientes del Presidente de la República dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;*

5o. *Los deudores de la Hacienda Pública o Municipal que estén en mora;*

6o. *Los que tengan pendientes contratos o concesiones con el Estado para explotación de riquezas nacionales o de servicios públicos, así como los que hayan aceptado ser representantes o apoderados administrativos de aquéllos, o de sociedades extranjeras que se hallen en los mismos casos.*

2.3. Una de las obligaciones del Tribunal Supremo Electoral, señaladas en el artículo 63 literal i) del Código Electoral, es llevar el registro de candidatos para Presidente y Vicepresidente de la República.

El período de inscripción de las candidaturas para Presidente y Vicepresidente de la República

inicia el día siguiente de la fecha de convocatoria de elecciones, y cierra noventa días antes de la fecha para las elecciones, tal como lo establece el Artículo 142 del Código Electoral.

Teniendo en consideración que la fecha de convocatoria de las elecciones presidenciales 2019 fue el día dos de octubre de dos mil dieciocho, el período de inscripción de candidaturas inició el día tres de octubre, y cerró el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho. Esas fechas, son las establecidas en el Calendario Electoral del TSE para dichas elecciones.

La respectiva solicitud de inscripción debería acompañarse de los siguientes documentos, según el artículo 152 del Código Electoral:

- a) *Certificación de la partida de nacimiento del candidato o candidata postulado;*
- b) *Fotocopia ampliada del documento único de identidad vigente, o constancia de inscripción en el Registro Nacional de las Personas Naturales;*
- c) *Certificación del punto de acta en que conste la designación del candidato o candidata postulado, hecha por el partido político o coalición postulante, de conformidad con sus estatutos o pacto de coalición;*
- d) *Solvencia del Impuesto Sobre la Renta y finiquito, certificación o constancia extendida por el presidente de la Corte de Cuentas de la República de no tener pendiente al momento de la solicitud, sentencia ejecutoriada, la cual deberá ser extendido a más tardar dentro de los quince días siguientes de haberse presentado la solicitud;*
- e) *Certificación de la partida de nacimiento o de defunción en su caso, del padre o madre del*

candidato o candidata postulado, o de la resolución en que se concede o se establece la calidad de salvadoreño o salvadoreña a cualquiera de ellos;

- f) *La constancia de afiliación del partido a que pertenece;*
- g) *Declaración jurada del candidato o candidata, de no estar comprendido en las inhabilidades establecidas en el artículo 152 de la Constitución;*
- h) *Declaración jurada de estar solvente en el pago de pensión alimenticia, en caso que estuviere obligado.*

Además, a partir de la vigencia de la Ley de Partidos Políticos⁴, deberá documentarse legalmente que la selección de los candidatos a cargos de elección popular, ha sido realizada por medio de elecciones internas con el voto libre, directo, igualitario y secreto de los afiliados de los partidos políticos.

III. Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, inscritos en el TSE.

Dentro del período de inscripción prescrito por el Código Electoral, el TSE inscribió los candidatos de los partidos políticos FMLN, GANA y VAMOS, y la coalición conformada por los partidos políticos ARENA, PCN, PDC, y DS, en las fechas señaladas en la Tabla 1. Todos los partidos inscritos legalmente en el TSE, decidieron participar ya sea de forma individual o en coalición, en la contienda electoral presidencial 2019.

4. Decreto Legislativo número 307 de fecha 14 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial número 40 Tomo número 398, de fecha 27 de febrero de 2013.

Tabla 1. Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, inscritos en el Tribunal Supremo Electoral, para la Elección Presidencial 2019

Referencia de Inscripción	Partido Político o Coalición	Candidatos	Fecha de la resolución de inscripción
IC-EP2019-01-2018	FMLN	Hugo Roger Martínez Bonilla, y Karina Ivette Sosa de Rodas	15 de octubre de 2018
IC-EP2019-02-2018	GANA	Nayib Armando Bukele Ortiz, y Félix Augusto Antonio Ulloa Garay	23 de octubre de 2018
IC-EP2019-03-2018	ARENA-PCN-PDC-DS	Juan Carlos Calleja Hakker, y Carmen Aída Lazo de Sanjines	22 de octubre de 2018
IC-EP2019-04-2018	VAMOS	Josué Alvarado Flores, y Roberto Mauricio Rivera Ocampo	26 de octubre de 2018

Fuente: Elaboración propia con base en el *Calendario Electoral 2019* del TSE.

En las respectivas resoluciones de inscripción de candidaturas, el TSE expone que, en todas las solicitudes, los candidatos han cumplido los requisitos de nacionalidad, estado seglar, edad requerida para el cargo, moralidad e instrucción notoria, y no tener causas de inelegibilidad que les imposibilite para ser inscritos como candidatos.